# CONTRATO N° 06/2013

En la Ciudad de Choré, Departamento de San Pedro, República de Paraguay, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece, se hallan reunidos en el Despacho de la Intendencia Municipal, por una parte y en nombre de la Municipalidad de Choré, la **Lic. Sonia Elizabet Medina**, en su carácter de Intendenta Municipal y el señor **Lic. Mario Gualter Correa**, en su carácter de Secretario General, ambos domiciliados en este acto en la calle Antoliano Díaz Morel e/ 11 de Diciembre, ciudad de Choré, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** y por otra, la empresa **MD IMPORTACIÓN**, con RUC Nº 1096359-6, representado por el señor Miguel Angel D"ecclesiis Ferreira, con Cédula de Identidad Civil Nº 1096359, con domicilio en la casa de la calle Díaz de Solís Nº 1976 c/ Tte. Prieto, ciudad de Asunción, en adelante **EL CONTRATADO**, a objeto de celebrar el presente contrato para el **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA E/ AGUSTÍN PIO BARRIOS Y CAP. REJALA"**, identificado con ID Nº **260738**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 07/2013, con relación a la **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA E/ AGUSTÍN PIO BARRIOS Y CAP. REJALA**.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;

(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(d) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

(e) Orden de Inicio de Obras.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico Construcciones, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Choré, hasta la suma de Ciento veintisiete millones quinientos mil guaraníes (Gs. 127.500.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 260738.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de Choré, según resolución N°___. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° ___/2013.-

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 150 (ciento cincuenta) días. 120 (ciento veinte) días corresponde al plazo de ejecución de la obra, 20 (veinte) días a Plazo de entrega provisoria y 10 (diez) días a plazo de entrega definitiva.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| ÍTEMS | CODIGO DE CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72131701-002 | CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA E/ AGUSTÍN PIO BARRIOS Y CAP. | | | | |

MD Importación de Miguel Angel D'ecclesiis Ferreira

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | REJALA | | | | |
| | | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | |
| | | Replanteo de obra | Global | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| | | MOVIMIENTO DE SUELO | | | | |
| | | Excavación para caja esp. 20 cm. | m3 | 356 | 11.000 | 3.916.000 |
| | | CORDONES | | | | |
| | | Cordón prefabricado de 8x40x50 cm de Hº | ml. | 216 | 12.000 | 2.592.000 |
| | | PAVIMENTACIÓN | | | | |
| | | Pavimento tipo empedrado | m2 | 1.800 | 60.000 | 108.000.000 |
| | | LIMPIEZA FINAL | | | | |
| | | Limpieza final de obra | Global | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| TOTAL | | | | | | 117.008.000 |

**Monto total en guaraníes: Ciento diecisiete millones ocho mil.-**

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

**Plazo**: El Contratista tiene un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la emisión de la orden de Inicio de Obras.

**Lugar**: Calle Mcal. Estigarribia e/ Agustín Pio Barrios y Cap. Rejala, del Radio Urbano del municipio

**Condiciones**: El CONTRATISTA deberá entregar los trabajos descriptos, teniendo como base la Orden de inicio de obras emitida por la CONTRATANTE.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo 3 de la Carta de Invitación.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

NO HABRÁ ANTICIPO. Se abonará La empresa adjudicada se encargará – por cuenta propia – del financiamiento de la movilización previa a la obra. Los pagos por las certificaciones aprobadas serán abonados dentro de los 60 (sesenta) días de presentar a la Tesorería los documentos pertinentes y la Municipalidad las abonará toda vez que se realicen los desembolsos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda para la ejecución de la citada obra.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

El CONTRATISTA entregará a la firma del presente contrato los siguientes documentos:

- Una Póliza de Seguro en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con vigencia de 150 (ciento cincuenta) días.

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente forma: 0,05% por cada día de atraso. El porcentaje total no deberá superar el 5%.

**12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

De acuerdo a la clausula 6 del presente contrato.

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Podrán ser rescindidos el presente contrato, en los siguientes casos:

**a)** por incumplimiento del proveedor o contratista;

**b)** por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;

**c)** cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

MD importación
de Miguel Angel D'ecclesiis Ferreira
RUC: 1096369-6
Tel.: (0982) 919 919

**d)** por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
**e)** por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
**f)** por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Estanislao, República del Paraguay". )
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Estanislao, República del Paraguay, en el día, mes y año señalados.

**Lic. Mario Gualter Correa**
**Secretario General**

**Lic. Sonia Elizabet Medina**
**Intendenta Municipal**

**MD IMPORTACIÓN**
**CONTRATISTA**

MD
Importación
de Miguel Angel D'ecclesia Ferreira
RUC: 1096366-6
Tel.: (0982) 919 919